AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE NUECES	§
CIUDAD DE CORPUS CHRISTI	§

----------0----------

A LOS VOTANTES HABILITADOS RESIDENTES DE
LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS

----------0----------

SE AVISA que se llevará a cabo una elección en la ciudad de Corpus Christi, Texas el 8 de noviembre de 2016, CON EL PROPÓSITO DE REMPLAZAR LA PORCIÓN DEL IMPUESTO DE VENTA TIPO A QUE SE VENCE EN 2018 Y ADOPTAR UN OCTAVO DE UN PORCIENTO DE LAS VENTAS Y DESTINAR EL IMPUESTO (MANTENIENDO EL MISMO NIVEL DE VENTAS Y USO DE IMPUESTOS) PARA SER ADMINISTRADO POR UNA CORPORACIÓN TIPO B, BAJO EL CAPÍTULO 505 DEL CODIGO DEL GOBIERNO LOCAL, PARA SER EFECTIVO POR 20 AÑOS, Y DISPONER DE LAS GANANCIAS POR DESARROLLO ECONÓMICO, VIVIENDAS ECONÓMICAS Y CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN ARTERIAL, CALLES Y CARRETERAS DE RECOLECCIÓN; CONTINUAR CON EL DISTRITO DE CONTROL Y PREVENCIÓN CRIMINAL DE CORPUS CHRISTI E IMPUESTOS RELACIONADOS POR 10 AÑOS: Y TENER EN CONSIDERACIÓN LAS ENMIENDAS A LA CARTA DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TODO en cumplimiento a ordenanzas debidamente inscritas por Concilio de la Ciudad de Corpus Christi, Texas el 16 de agosto de 2016, cuya ordenanzas leen como sigue:

La ordenanza decreta una elección especial que se llevará a cabo el 8 de noviembre de 2016, en la ciudad de Corpus Christi relacionada con las preguntas de: (1) remplazar la porción del impuesto de ventas Tipo A que se vence en 2018 con la adopción de un octavo de un porciento de las ventas y destinar tal impuesto para ser administrado por una corporación Tipo B bajo el Capítulo 505 del Código Local del Gobierno de Texas, para ser efectivo por 20 años, y destinar dichos ingresos para el desarrollo económico, viviendas económicas y calles; (2) continuar con el Distrito de Control y Prevención Criminal de Corpus Christi e impuestos relacionados por 10 años; (3) facilitar la consideración a las enmiendas a la Carta de la Ciudad de Corpus Christi; facilitar los trámites para llevar a cabo tal elección; facilitar el aviso de la elección y su publicación; facilitar el establecimiento de un local de votación tempranera; designar los lugares para votación tempranera; autorizar una elección colectiva con el condado de Nueces; y aprobar estipulaciones en relación al tema y propósito de esta ordenanza.

EN VISTA QUE, la Sección 3.004 del Código Electoral de Texas estipula que el cuerpo gubernamental de la ciudad debe convocar a elecciones sobre asuntos municipales, dar aviso de tal elección y designar funcionarios para llevar a cabo dicha elección; y

EN VISTA QUE, el condado de Nueces llevará a cabo una elección el 8 de noviembre de 2016, y la ciudad desea llevar a cabo su elección en la misma fecha para obtener la eficiencia de una elección colectiva;

EN VISTA QUE, el 7 de noviembre de 2000, los votantes de Corpus Christi aprobaron dos octavos de un porciento de los impuestos de ventas para una corporación autorizada de acuerdo a la Sección 4A del Artículo 5190.6 (ahora considerada "una corporación Tipo A regulada por el Capítulo 504 del Código del Gobierno Local de Texas"),

EN VISTA QUE, el 5 de noviembre de 2002, los votantes de Corpus Christi aprobaron un octavo de un porciento de los impuestos de ventas para la promoción y desarrollo de empresas nuevas y ampliadas, un estado de béisbol de ligas menores, y viviendas económicas, a una corporación autorizada de acuerdo a la Sección 4A del Artículo 5190.6 (ahora considerada "una corporación Tipo A regulada por el Capítulo 504 del Código del Gobierno Local de Texas") que se vencerá en 2018, y a tal impuesto de aquí en adelante se le llamará "la porción del Tipo A del impuesto de ventas que se vence en 2018;"

EN VISTA QUE, el Concilio de la Ciudad pretende llevar a cabo una elección sobre las preguntas de (1) adoptar un octavo de un porciento de los impuestos de ventas y destinar los ingresos para ser administrados por una Corporación Tipo B regulada por El Capítulo 505 del Código del Gobierno Local de Texas, que remplazará la porción de los impuestos de ventas del Tipo A de la ciudad que se vence en 2018, con dicho impuesto Tipo B para ser efectivo por 20 años, y disponer de los ingresos para desarrollo económico, viviendas económicas y calles, (2) continuar con el Distrito de Control y Prevención Criminal de Corpus Christi e impuestos relacionados por 10 años, y (3) facilitar la consideración de las enmiendas a la Carta de la Ciudad de Corpus Christi.

AHORA, POR LO TANTO, SE DECRETA POR EL CONCILIO DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS, QUE:

SECCIÓN 1. Una Elección Especial de la ciudad (la elección, de aquí en adelante) se llevará a cabo en la ciudad de Corpus Christi, Texas el 8 de noviembre de 2016, con el fin de presentarles a los votantes de esta ciudad una boleta con las proposiciones y las preguntas de:

(1) Remplazar la porción del impuesto de ventas Tipo A que se vence en 2018 con la adopción de un octavo de un porciento de las ventas y destinar tal impuesto para ser administrado por una corporación Tipo B, para ser efectivo por 20 años, y destinar dichos ingresos para el desarrollo económico, viviendas económicas y calles.
(2) continuar con el Distrito de Control y Prevención Criminal de Corpus Christi e impuestos relacionados por 10 años; y
(3) facilitar la consideración de las enmiendas a la Carta de la Ciudad de Corpus Christi.

SECCIÓN 2. En la elección, se les permitirá votar, a todos los votantes habilitados de la ciudad de Corpus Christi.

SECCIÓN 3. El equipo de grabación directa eSlate (DRE) se empleará durante la elección de acuerdo con el Código Electoral de Texas y la elección se llevará a cabo en los lugares de votación prescritos regularmente por la ciudad de Corpus Christi, como se estipula en el **Anexo A** anexado y adjunto aquí como referencia y parte de esta ordenanza. La elección se llevará a cabo de acuerdo con las Leyes Electorales del Estado de Texas. Los lugares de votación se abrirán de las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. el día de la elección.

SECCIÓN 4. La secretaria de la ciudad llevará a cabo la elección de acuerdo a la ordenanza del Concilio de la Ciudad y conforme a la ley en base al convenio de elecciones colectivas al que acordarán con el Condado de Nueces.

SECCIÓN 5. La votación tempranera en persona se llevará a cabo en cada uno de los lugares temporarios de votaciones de la manera siguiente:
La votación tempranera en persona se podrá llevar a cabo en el lugar principal para votar localizado en el lobby del primer piso en la Corte del Condado de Nueces, calle Leopardo 901, y en los lugares temporarios de votación tempranera indicados en el **Anexo B,** adjunto como referencia y parte de esta ordenanza (dicho **Anexo B** será aprobado y anexado cuando los lugares temporarios de votación tempranera se designen por el condado de Nueces) establecido aquí de la manera siguiente. La votación tempranera en persona se podrá llevar a cabo en los lugares móviles de votación temporaria designados en el **Anexo C,** adjunto como referencia y parte de esta ordenanza, durante los días y horas especificados en esta ordenanza (dicho **Anexo C** será aprobado y anexado cuando los lugares temporarios de votación sean designados por el condado de Nueces). La secretaria de la ciudad está autorizada, en caso de alguna emergencia, cancelar el uso de cualquiera de los lugares de votación designados y proveer localidades alternas apropiadas.
Cada lugar de votación incluyendo el lugar principal para votar servirán a todos los precintos electorales.

SECCIÓN 6. La secretaria de la ciudad es la indicada de publicar y difundir los avisos de tal elección de acuerdo con las leyes electorales del estado de Texas. La secretaria de la ciudad,

además, será designada como la autoridad y administradora responsable para llevar a cabo dicha elección y queda autorizada y notificada de hacer todos los trámites necesarios para llevar a cabo dicha elección de acuerdo con y sujeta a las leyes del estado incluyendo, pero sin limitarse a la coordinación del proceso de la elección, incluyendo el uso del equipo de tabulación, el suministro e impresión de boletas, de acuerdo con el convenio de elección colectiva que se realizará con el Condado de Nueces.

SECCIÓN 7. Durante la elección, se les presentará a los votantes las proposiciones siguientes (en inglés y en español) de la manera prescrita por el Código Electoral de Texas.

PROPOSICIÓN NÚM. 1
ADOPTAR IMPUESTOS DE VENTAS TIPO B PARA REMPLAZAR LOS IMPUESTOS DE VENTA TIPO A QUE SE VENCEN.

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

Remplazar la porción del impuesto de venta tipo A que se vence en 2018 y adoptar un octavo de un porciento de las ventas y destinar el impuesto (manteniendo el mismo nivel de ventas y uso de impuestos) para ser administrado por una Corporación tipo B bajo el Capítulo 505 del Código del Gobierno Local, para ser efectivo por 20 años y disponer de las ganancias de la manera siguiente:

1) 50% para el desarrollo económico, específicamente, a la promoción y desarrollo de empresas nuevas y expandidas al máximo permitido por la ley de Texas;

2) Hasta $500,000 anualmente en viviendas económicas; y

3) El resto de los ingresos se destinará a la construcción, mantenimiento, reparación arterial, calles y carreteras de recolección.

PROPOSICIÓN NÚM. 2
CONTINUIDAD DEL DISTRITO DE CONTROL Y PREVENCIÓN CRIMINAL

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

Si el Distrito Criminal de Corpus Christi deberá continuar por 10 años y si los impuestos de venta del Distrito de Control y Prevención criminal deberán continuar también.

PROPOSICIÓN NÚM. 3
IMPUESTOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CALLES RESIDENCIALES

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

Enmendar la Carta de la Ciudad para establecer un fondo dedicado únicamente a la reconstrucción de calles residenciales y autorizar al concilio de la ciudad a recaudar, asesorar y cobrar un impuesto a la propiedad que no exceda a seis centavos por cada cien dólares del valor establecido con el propósito de la reconstrucción de calles residenciales que se implementará gradualmente a una cantidad de dos centavos por cada cien dólares del valor establecido por año.

PROPOSICIÓN NÚM. 4
DESIGNACIÓN DEL ALCALDE PROVISIONAL

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

Enmendar la Carta de la Ciudad para estipular que, en caso de incapacidad del alcalde por más de 30 días, el miembro independiente electo del concilio quien recibió el mayor número de votos deberá ser el Alcalde Provisional y actuar como tal durante el periodo de incapacidad.

PROPOSICIÓN NÚM. 5
AUMENTAR EL PLAZO DE ADQUISICIÓN DE LOS CONTRATOS DE AUDITOR

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

Enmendar la Carta de la Ciudad para permitir la adquisición de contratos de auditores independientes con plazo de hasta cinco años.

PROPOSICIÓN NÚM. 6
PERMITIR EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS ALTERNOS AL CONSEJO DE SERVICIO CIVIL

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

Enmendar la Carta de la Ciudad para estipular el nombramiento de dos miembros alternos al Consejo del Servicio Civil.

PROPOSICIÓN NÚM. 7
CUMPLIR CON LA LEY ESTATAL PARA PERMITIRLE A LOS EMPLEADOS DE LA CIUDAD PRESENTARSE COMO CANDIDATOS O A LA ELECCIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

Enmendar la Carta de la Ciudad para eliminar la prohibición a los empleados de la ciudad a presentarse como candidatos o a elección de la oficina pública municipal y cumplir con la Sección del Código 150.041 del Gobierno Local de Texas.

PROPOSICIÓN NÚM. 8
PERMITIR LA EMISION DE BONOS DE ACUERDO CON LA LEY ESTATAL

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

Enmendar la Carta de la Ciudad para otorgar autoridad para emitir bonos de acuerdo con las leyes del estado de Texas.

PROPOSICIÓN NÚM. 9
ENMENDAR LOS PLAZOS DE ESPERA PARA LOS CONTRATOS DE LA CIUDAD

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

Enmendar la Carta de la Ciudad para clarificar el proceso de aprobación de contratos, actualizar la referencia estatuaria y eliminar los periodos de espera para los contratos y enmiendas de los contratos que no excedan los 5 años.

PROPOSICIÓN NÚM. 10
ACTUALIZAR LAS REFERENCIAS LEGALES Y CLARIFICAR LOS PODERES GENERALES

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

Enmendar la Carta de la Ciudad para clarificar los Poderes Generales y actualizar las referencias legales en la sección de Poderes Generales.

PROPOSICIÓN NÚM. 11
CLARIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA PARA CUMPLIR CON LA LEY ESTATAL

A FAVOR _____
EN CONTRA _____

Enmendar la constitución de la ciudad para clarificar los procedimientos relacionados con las compras y contratos conforme a la ley estatal.

SECCIÓN 8. La adopción de la Proposición Núm. 3 enmendará la constitución de la ciudad, el ARTICULO VIII, RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y BONOS, Sección 1, de la manera siguiente:

Sección 1. – Recaudación de Impuestos.

(a) El concilio de la ciudad podrá y de aquí en adelante tendrá la autorización anual, una vez que se adopte el presupuesto, de imponer y recaudar impuestos hasta el nivel máximo autorizado por la constitución de Texas basado en el valor fijado de toda propiedad real e individual en la ciudad, no exento a los impuestos por la constitución y leyes de Texas; con tal que, excepto a lo que se dictamina en el párrafo (b) y párrafo (c) siguientes, la tasa máxima de impuestos para toda ocasión no excederá los sesenta y ocho centavos ($0.68) por cada cien dólares ($100.00) del valor fijado. La limitación de la tasa máxima de impuestos permanecerá en vigencia máxima y en efecto hasta que se cambie por una enmienda a la constitución o por ordenanza debidamente adoptada después de una elección de referéndum en donde la mayoría de los votantes habilitados hayan votado en tal elección y hayan adoptado tal ordenanza.

(b) La tasa máxima de impuestos que el Concilio de la Ciudad puede imponer en apoyo a un servicio de deuda por cualquier obligación de apoyo de impuestos por los cuales son autorizados por los votantes de la ciudad en una elección que se llevó a cabo el 4 de abril de 1993, estará limitada a la limitación de tasa de impuestos provista en la constitución de Texas. En caso de que cualquiera de estas obligaciones de apoyo de impuestos se rembolsen debido al asunto de obligaciones de rembolso autorizado por la ley de Texas, el servicio de deudas en tales obligaciones de rembolso se sujetará a la limitación de impuestos máximos en el párrafo (a) antes mencionado al menos que: (i) los resultados del rembolso en un presente valore ahorros netos a la ciudad a como se determina por el fiscal general de Texas, o (ii) tales obligaciones de rembolso sean autorizadas por los votantes de la ciudad en una elección efectuada para ese propósito.

(c) Se establece un fondo destinado para usarse únicamente a la reconstrucción de calles residenciales, y se autoriza al concilio de la ciudad cada año de imponer, fijar y recaudar impuestos sobre la propiedad sin exceder los seis centavos ($0.06) por cada cien dólares ($100.00) del valor fijado con el propósito de depositarlo en el fondo de la reconstrucción

de calles. Dichos impuestos se destinarán únicamente a la reconstrucción de calles residenciales, incluyendo costos relativos de utilidad, arquitectura e ingeniería, y se implementará gradualmente sin exceder a una cantidad de dos centavos ($0.02) por cada cien dólares ($100.00) del valor fijado por año. Para esta provisión, el término "reconstrucción" se define como retirar todo o una gran porción significativa del material del pavimento y remplazarlo con materiales nuevos o reciclados. Este fondo establecido por esta subsección (c) no se podrá disponer como pago de algún servicio de deuda.

~~(c)~~ (d) Si por cualquier razón la ciudad fracasara o por negligencia fallara en aprobar una ordenanza de impuestos para cualquier año o en imponer impuestos para ese año, la ordenanza de impuestos aprobada más recientemente se considerará en efecto y vigente como la ordenanza de impuestos para ese año, por la cual el concilio de la ciudad haya fracasado en aprobar una ordenanza de impuestos y halla fallado en aprobar tal ordenanza en cualquier año, esta medida no anulará la recaudación de impuestos para ese año.

(d) (e) El concilio de la ciudad también podrá determinar la fecha en la cual los impuestos se vencerán y determinar las multas por falta de pago antes que se consideren morosos.

(e) (f) El concilio de la ciudad también podrá imponer, fijar y recaudar cualquier otro tipo de impuestos conforme a la ley estatal, siempre y cuando tal impuesto no sea mayor al autorizado por tal estatuto.

SECCIÓN 9. La adopción de la Proposición Núm. 4 emendará la C de la Ciudad, ARTICULO II, CONCILIO DE LA CIUDAD, Sección 5, de la manera siguiente:

Si por cualquier razón el alcalde se ausenta de la ciudad o es incapaz de ejercer la función de su cargo, el miembro independiente electo del concilio fungirá como alcalde y durante tal ausencia o incapacidad desempeñará los deberes y gozará del poder de alcalde; siempre y cuando, en el caso de cualquier incapacidad del alcalde se extienda por un periodo mayor de treinta (30) días el miembro independiente electo del concilio quien recibió el mayor número de votos deberá ser el Alcalde Provisional y fungir como tal durante el periodo de incapacidad. Él o ella gozará de toda la autoridad, derechos y beneficios del alcalde durante tal periodo.

SECCIÓN 10. La adopción de la Proposición Núm. 5 enmendará la Carta de la Ciudad, ARTICULO II, CONCILIO DE LA CIUDAD, Sección 27, de la manera siguiente:

Sec. 27 Auditoría Independiente

El concilio estipulará una auditoría anual independiente para todas las cuentas de la ciudad y podrá estipular más auditorías si lo considera necesario. Tales auditorias se podrán realizar por un contador público certificado o una firma de contadores, sin interés personal, directo o indirecto, ni en los asuntos fiscales del gobierno de la ciudad ni en ninguno de sus administradores. El concilio puede, ~~sin exigir ofertas competitivas~~, <u>obtener</u> ~~designar~~ tales contadores o firmas anualmente o por un periodo que no exceda ~~tres~~ cinco años, siempre y cuando la designación para cualquier año fiscal se haga a treinta días a más tardar del inicio de tal año fiscal. Si el estado realiza tal auditoría, el concilio podrá aceptarlo, como cumplimiento con los requisitos de esta sección.

SECCIÓN 12. La adopción de la Proposición Núm. 6 enmendará la constitución de la ciudad, ARTICULO VII, REGLAMENTOS DE EMPLEO, sección 2, de la manera siguiente:

Sec. 2. Consejo de Servicio Civil

Habrá un consejo de Servicio Civil, que consistirá de tres personas, ciudadanos de Corpus Christi. Ningún miembro del consejo podrá durante su permanencia en este consejo ser candidato o desempeñar un cargo o puesto en la ciudad, y ningún miembro del consejo deberá durante su permanencia desempeñar otro cargo público, excepto notario público. El Concilio de la ciudad nombrará dos miembros alternos que tomarán el lugar de miembros del consejo ausentes. El término de cargo de cada miembro y miembro alterno de tal consejo será por tres años o hasta que se nombre a un sucesor. El Consejo de Servicio Civil, sujeto a la aprobación del concilio, adoptará, enmendará y hará cumplir un código de reglas y reglamentos estipulando el nombramiento, empleo o suspensión en todos los puestos en el servicio clasificado. El Consejo de Servicio Civil establecido de aquí en adelante promulgará reglas y reglamentos que aseguren un trato justo de todos los empleados al ser ocupados, ascendidos, quejas y acciones disciplinarias incluyendo suspensiones, despidos o terminaciones de empleo de acuerdo con las normas establecida de aquí en adelante.

SECCIÓN 13. La adopción de la Proposición Núm.7 enmendará la Carta de la Ciudad, ARTICULO VII, REGLAMENTOS DE EMPLEO, Sección 5, de la manera siguiente:

Sec. 5. -Candidaturas de funcionarios y empleados.

(a) Un miembro del Concilio de la Ciudad podrá presentarse de candidato o a elección de cualquier cargo público, incluyendo un puesto bajo esta constitución. Tras la elección o nombramiento a un cargo público no relacionado con la ciudad, dicho miembro del concilio deberá renunciar a su cargo como miembro del concilio.

(b) Un miembro del Concilio de la Ciudad, comisión o comité podrá presentarse de candidato o a elección de cualquier cargo público no relacionado con la ciudad. Tras la elección o nombramiento a un cargo público no relacionado con la ciudad o al presentarse de candidato para cualquier puesto bajo la Carta, tal miembro del Concilio, Comisión o Comité deberá renunciar a su cargo.

(c) Un empleado de la ciudad podrá presentarse de candidato o a elección de cualquier cargo público ~~no de la ciudad~~ y podrá servir en tal puesto si es elegido o nombrado, siempre y cuando dichas actividades no interfieran con su empleo con la ciudad contrario a las ordenanzas y reglamentos administrativos. ~~Si cualquier empleado de la ciudad se presentara de candidato o elección a un puesto bajo la constitución, tal empleado deberá renunciar a su empleo con la ciudad.~~

SECCIÓN 14. La adopción de la Proposición Núm. 8 enmendará la Carta de la Ciudad, ARTICULO VIII, IMPUESTOS Y BONOS, Sección 2, de la manera siguiente:

Sec. 2. Autorización para la Emisión de Bonos

(a) ~~El Concilio de la Ciudad tendrá el poder y autorización por la resolución aprobada debidamente, para pedir dinero a crédito en nombre de la ciudad y por lo tanto podrá emitir bonos de la ciudad. También tendrá el poder y de hoy en adelante queda autorizada para emitir bonos con el propósito de rembolsas de bonos morosos de la ciudad.~~

~~(b) No se emitirá ningún bono por un plazo mayor a un año o para rembolsar bonos morosos al mismo o mayor interés y para tales vencimientos que la cantidad agregada será pagada en rembolso, capital e interés, excederá la cantidad vencida agregada en todos los bonos morosos propuestos para rembolsarse, a menos que se aprueben por una mayoría de votos de votantes habilitados de la ciudad votando en una elección convocada para tal propósito, excepto como autorizada por ley estatal.~~

~~(c) No se emitirán bonos que generen más del máximo nivel de interés por año autorizado por la ley estatal.~~

~~(d) La Ley de Bonos y Órdenes Judiciales de 1931, tal como fue enmendada, regirá los contratos de la ciudad y bonos de ingresos, los certificados de obligación, los pagarés u órdenes emitidas bajo su nombre.~~

El Concilio de la Ciudad tendrá el poder y autoridad de emitir bonos de acuerdo con las leyes generales y especiales del estado de Texas, en vigencia de vez en vez y cuando sea pertinente para la ciudad.

SECCIÓN 15. La adopción de la Proposición Núm. 9 enmendará la constitución de la ciudad, ARTICULO IX, SERVICIOS PÚBLICOS, FRANQUICIAS Y RENTAS, Sección 3, de la manera siguiente:

Sec. 3. Esta ordenanza concede a las franquicias o alquiler de propiedades de la ciudad un plazo mayor de 5 años.

(a) Cada ordenanza que conceda o renueve, extienda ~~o enmendado~~ o expande a las franquicias o el alquiler de una propiedad de la ciudad (de la ciudad) un plazo mayor a los 5 años se deberá leer en dos juntas consecutivas del Concilio, y no se tomará ninguna decisión hasta el vigésimo octavo día de la primera lectura de la misma. Dentro de cinco días después de la presentación de la ordenanza, una descripción de la franquicia o alquiler, incluyendo los nombres de los socios, el plazo, pagos a la ciudad y el propósito de la franquicia o renta, se publicará una vez en un periódico de circulación general en la ciudad, y el gasto de tal publicación deberá ser pagado por el prospecto titular de la franquicia o alquiler. Copias del texto de tal ordenanza en su totalidad se deberán hacer públicas pero sin costo alguno en la oficina de la secretaria de la ciudad. Con la excepción de cualquier ordenanza autorizada por una elección adjunta aquí, ninguna ordenanza que conceda, renueve, extendienda ~~o enmendando~~, o expanda un alquiler o franquicia por más de cinco años deberá llegar a ser efectiva hasta que pasen sesenta días después de la fecha de la adopción final por el Concilio, y cada una de estas ordenanzas se sujetará a un proceso de referendo dictaminado por la ley estatal, Sección 282.003, ~~Código del Gobierno de Texas~~, Sección 311.073, Código de Transporte de Texas, a como se enmiende ahora o en el futuro.

~~(b) Por lo tanto cualquier otra provisión de esta Carta, cualquier ordenanza que conceda o autorice la ejecución de un alquiler que tenga un plazo de cinco año o menos podrá ser finalmente aprobada y el alquiler autorizado sin publicación de la noticia, y en casos de declaración de emergencia podrá ser aprobada sin necesidad de dos lecturas.~~

SECCIÓN 16. La adopción de la Proposición Núm. 10 enmendará la Carta de la Ciudad, ARTICULO X, PODERES Y PROVISIONES GENERALES, Sección 1, de la manera siguiente:

Sec. 1. -Poderes Generales.

(a) La ciudad tendrá y podrá ejecutar, por cualquier propósito municipal, todos los poderes aplicables a reglamentos de ciudades de acuerdo a la Constitución de Texas, estatutos y códigos, y específicamente incluyendo las ~~poderes enumerados en la actualidad en el Articulo 1175, en los Estatutos Civiles de Texas, y enumerados anteriormente en el Artículo 1175, que han sido codificados en otras provisiones de los códigos y estatutos de Texas, y que podrán ser agregados a los mismos en cualquier momento en el futuro~~, funciones gubernamentales contenidas en el Código de Prácticas y Soluciones Civiles de Texas, Sección 101.0215 (a), tal como aparece

enmendado, incluyendo el poder para establecer tarifas para dichas funciones, y los poderes siguientes, al nivel máximo o como lo crea pertinente, deseable o conveniente, excepto cuando sea claramente prohibido o limitado por leyes estatales o esta constitución:

(1) Usar un sello corporativo.
(2) ~~Demandar y ser demandado~~ De demandar en cualquier corte.
(3) Contratar.
(4) Definir y abatir molestias
(5) Fijar y recaudar impuestos y tarifas
(6) Pedir prestado al emitir o vender bonos, certificados de depósito, pagarés u otros métodos.
(7) Asignar e Invertir dinero
(8) Adquirir y ser dueño de propiedad o cualquier interés en ello, dentro y fuera de los límites corporativos, al adquirir, expropiar, obsequiar, concebir, cobrar, o por cualquier medio posible.
(9) Vender, alquilar o de otra manera sugerir propiedad de la ciudad real o personal.
(10) Administrar y controlar todas las propiedades de la ciudad.
(11) Establecer, mejorar y mantener un sistema comprensivo de calles y vías publicas y todas las dependencias/accesorios relacionadas a ello, y controlar y regular cualquier uso de ello; siempre y cuando, ninguna calle o callejón podrá ser ~~abierto o~~ cerrado excepto después de un aviso por una publicación en un periódico de circulación general en la ciudad y por correo a la última dirección conocida de todos los propietarios dentro de cuatrocientos cincuenta pies de ahí y una audiencia por el Concilio de la Ciudad.
(12) Evaluar el costo de las calles, banquetas y mejoras relacionadas colindantes con los propietarios y fijar un gravamen en contra de la propiedad colindante de cualquier manera autorizada por ~~Subcapítulo E del Capítulo 402, Código Local del Gobierno de Texas, y Capítulos 312 y 313, Código de Transporte de Texas,~~ ley estatal~~, como las mismas podrán ser enmendadas en el futuro, u otra ley estatal,~~ o cualquier ordenanza de la ciudad, cuyos trámites se adoptan como alternativas que podrán ser ejecutadas.
(13) Fijar y recaudar la tasación y tarifas sobre propiedad que se beneficie de mejoras, y fijar gravámenes a eso, de acuerdo a los trámites establecidos por ordenanza o ley.
[restante de la Sección 1 que permaneció sin cambio.]

SECCIÓN 17. La adopción de la Proposición de la Enmienda Núm. 11 enmendará la Carta de la Ciudad, ARTICULO X, LOS PODERES Y PROVISIONES GENERALES, sección 2, de la manera siguiente:

Sec. 2. -Contratos

(a) Todos los contratos serán autorizados por el concilio de la ciudad, excepto en casos cuando el administrador de la ciudad podrá autorizar contratos que no exijan gastos que excedan el límite al que requieran las ofertas competitivas bajo el Código del Gobierno Local de Texas, tal como se enmiende y pueda exceder la suma en caso de una emergencia que se reportará al Concilio.

(b) Ningún contrato podrá ser coercitivo hasta que haya sido (1) firmado por el administrador de la ciudad o el representante autorizado por dicho administrador, y (2) aprobado u objetado

por escrito por el abogado de la ciudad, cuya objeción será presentada con la secretaria de la ciudad; Siempre y cuando, sin embargo, que ~~eso~~ en relación a contratos comunes de transacciones múltiples, el abogado para la ciudad necesita solamente aprobar la forma estándar.

(c) Todas las compras y contratos deben cumplir con la ley estatal. ~~Ser competitivamente con ofertas o propuestas o basado en algún método de adquisición autorizada por la ley estatal. Para cualquier contrato que esté basado en ofertas competitivas o propuestas, después de la aprobación de las especificaciones por el administrador de la ciudad, se harán público dichos contratos y difundidos en un periódico de circulación general en la ciudad por lo menos una vez por semana por dos semanas consecutivas, invitando ofertas competitivas o propuestas. Todas las ofertas y propuestas presentadas serán selladas y entregadas de acuerdo a las especificaciones vigentes. En el momento que se haga pública tal noticia, las ofertas o propuestas se anunciarán en presencia de uno o más empleados de la ciudad designados por el administrador de la ciudad y en presencia de postores que deseen estar presentes, excepto que la confidencialidad proveerá de acuerdo con la ley estatal. El Concilio determinará la oferta que ofrezca mejores ventajas para la ciudad. La ciudad siempre tendrá el derecho de rechazar cualquiera o todas las ofertas o propuestas. En caso que se rechacen todas la ofertas o propuestas, la ciudad podrá llamar por nuevas ofertas o propuestas a discreción, que se harán publicas justo como la original.~~

(d) No se hará ningún contrato coercitivo que obligue a la ciudad a pagar por servicios personales prestados por cualquier periodo de tiempo; pero todos los contratos de servicio personal se restringirán al hecho de algún acto o cosa en particular, y al terminarse no habrá responsabilidad alguna de parte de la ciudad.

SECCIÓN 18. Se espera que la elección se lleve a cabo según un acuerdo común entre el Condado de Nueces y la ciudad de Corpus Christi para efectuar una elección colectiva el 8 de noviembre de 2016, (que se aprobará y anexará aquí como **Anexo D** y adjunto de aquí en adelante). La secretaria de la ciudad está autorizada para aprobar todos los cambios legales y aditamentos a los trámites anexados aquí para poder implementar tal acuerdo, incluyendo, pero sin limitarse a provisiones para las subestaciones y lugares de votación móviles.

SECCIÓN 19. Al aprobar y firmar esta ordenanza, el alcalde oficialmente confirma y ordena como acción del alcalde todos los asuntos enumerados en esta ordenanza que forman parte por ley de la jurisdicción del alcalde.

SECCIÓN 20. Si por cualquier razón alguna sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o provisión de esta ordenanza o la boleta incluida aquí se considerara inválida o inconstitucional por fallo de una corte de jurisdicción competente, no afectará ninguna otra sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra, o provisión de esta ordenanza, debido a que es la intención definitiva del Concilio de la Ciudad que cada sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra, o previsión de este documento entre de lleno y en efecto de su propósito.

Que la ordenanza precedente se leyó por primera vez y se aprobó para su segunda lectura en este día _____ de _____, 2016 por el voto siguiente:

Nelda Martínez	_____	Brian Rosas	_____
Rudy Garza	_____	Lucy Rubio	_____
Michael Hunter	_____	Mark Scott	_____
Chad Magill	_____	Carolyn Vaughn	_____
Colleen McIntyre	_____		

Que la ordenanza precedente se leyó por segunda vez y se aprobó finalmente en este día _____ de _____, 2016 por el voto siguiente:

Nelda Martínez	_____	Brian Rosas	_____
Rudy Garza	_____	Lucy Rubio	_____
Michael Hunter	_____	Mark Scott	_____
Chad Magill	_____	Carolyn Vaughn	_____
Colleen McIntyre	_____		

ACEPTADA Y APROBADA, este día _____ de _____ de 2016.

CERTIFICADA:

_____	_____
Rebecca Huerta Secretaria de la Ciudad	Nelda Martínez Alcaldesa

NUECES COUNTY ELECTION DAY VOTE CENTER LOCATIONS

ELECTION DAY NOV. 8TH

(Centros de Votación del Condado de Nueces)

TUESDAY, NOVEMBER 8TH, 2016

Registered voters will be able to cast their Election Day ballots at any of these Vote Centers from 7:00 A.M. – 7:00 P.M.

(Votantes registrados podrán emitir su voto en cualquier de los Centros de Votación de las 7:00 A.M. – 7:00 P.M. el Martes, día 8 de Noviembre)

Curbside Voting will be available at all locations *(Votación en la acera estará disponible en todas las localidades)*

Antonio Garcia Arts & Education Center--2021 Agnes St

Baker Middle School--3445 Pecan St.

Banquete ISD--4339 Fourth St. -*BANQUETE*

Ben Garza Gym--1815 Howard St.

Bishop High School—100 Badger Ln. - *BISHOP*

Bishop Primary School--705 W. Main St. - *BISHOP*

Blanche Moore Elementary--6121 Durant Dr.

Brooks A.M.E. Worship Center-- 2101 N Port Ave

Calallen East Elementary--3709 Lott Ave.

Calallen Middle School--4602 Cornett Rd.

Cimarron Senior Apartments--2802 Cimarron Blvd.

Club Estates Elementary--5222 Merganser Dr.

Cullen Middle School--5224 Greely Dr.

Cunningham Middle School--4321 Prescott St.

David Berlanga Community Center--1513 2nd St – *AGUA DULCE*

David Crockett Elementary--2625 Belton St.

Deaf and Hard of Hearing Center--5151 McArdle Rd.

Del Mar College--101 Baldwin Blvd.

Driscoll I.S.D. -- 410 W. Ave. D, - *DRISCOLL*

Driscoll Middle School--3501 Kenwood Dr.

Ella Barnes Elementary--2829 Oso Parkway

Ethel Eyerly Senior Center--654 Graham Rd.

Fannin Elementary--2730 Gollihar Rd.

Fire Station #7--3722 S. Staples St.

Fire Station # 9--501 Navigation Blvd.

Fire Station # 11--910 Airline Rd.

Fire Station #12--2120 Rand Morgan Rd.

Flour Bluff ISD *(Maintenance Bldg.)* --2505 Waldron Rd.

Galvan Elementary--3126 Masterson Dr.

Gibson Elementary--5723 Hampshire Rd.

Gloria Hicks Elementary--3602 McArdle Rd.

Grace Presbyterian Church--6301 Yorktown Blvd.

Grant Middle School--4350 Aaron Dr.

Hamlin Middle School--3900 Hamlin Dr.

Harold T. Branch Academy--3902 Morgan St.

Hilltop Community Center--11425 Leopard St.

Island Presbyterian Church--14030 Fortuna Bay Dr.

John F. Kennedy Elementary--1102 Villarreal Rd.

Johnny Calderon Building. -- 710 E. Main St. - *ROBSTOWN*

Keach Family Library--1000 Terry Shamsie - *ROBSTOWN*

King High School--5225 Gollihar Rd.

Kiwanis Recreation Center--3933 Timon Blvd.

Kolda Elementary--3730 Rodd Field

Korean Presbyterian Church--4326 McArdle Rd.

Kostoryz Elementary--3602 Panama Dr.

La Retama Central Library—805 Comanche St.

Lindale Senior Center--3135 Swantner Dr.

London ISD Middle/High School--1306 FM 43

Lotspeich Elementary--1000 Ruben Chavez Rd. - *ROBSTOWN*

LULAC West Apartments--10702 IH 37

Luther Jones Elementary--7533 Lipes Blvd.

Magee Elementary - Star Annex--4201 Calallen Dr.

Menger Elementary--2401 S. Alameda St.

Metro E Elementary--1707 Ayers St.

MG Building Materials--7406 S. Padre Island Dr.

Mireles Elementary--7658 Cimarron Blvd.

Montclair Elementary--5241 Kentner St.

Moody High School--1818 Trojan Dr.

Nueces County ESD #4--5781 FM 666- *ROBSTOWN*

Oak Park Recreation Center--842 Erwin Ave.

Our Lady of Mnt. Carmel Mission--1080 S Clarkwood Rd.

Oveal Williams Senior Center--1414 Martin Luther King Dr.

Parkway Presbyterian Church--3707 Santa Fe

Peerless Cleaners--2806 Santa Fe

Petronila Elementary--2391 Cnty Rd. 67- *ROBSTOWN*

Port Aransas Community Center—

--408 North Alister -- *PORT ARANSAS*

River Hills Baptist Church--16318 FM 624 - *ROBSTOWN*

Robert Driscoll Elementary--122 W. Ave. H- *ROBSTOWN*

Ronnie H. Polston County Bldg. -- 10110 Compton Rd.

Rose Shaw Elementary--2920 Soledad St.

Saint John's Baptist Church--5445 Greenwood Dr.

San Pedro Elementary--800 W. Ave. D- *ROBSTOWN*

Schanen Estates Elementary--5717 Killarmet Dr.

Schlitterbahn--14353 Commodores Dr.

Scott Vetters Scout Hut--3221 McKinzie Rd.

Smith Elementary--6902 Williams Dr.

South Park Middle School--3001 McArdle St.

St. Anthony Violet Catholic Church—

--3918 Cnty. Rd. 61-- *ROBSTOWN*

T.G. Allen Elementary--1414 18th. St.

The People's Baptist Church--1355 FM 665

Tom Browne Middle School--4301 Schanen Blvd.

Travis Elementary-3210 Churchill Dr.

Tuloso-Midway High School--2653 McKinzie Rd.

Tuloso-Midway Middle School--9768 La Branch St.

Valencia Hall--6110 Ayers St.

Veterans Memorial High School--3750 Cimarron

Villa of Corpus Christi – South--4834 Yorktown Blvd.

West Oso Junior High School--5202 Bear Lane

Windsor Park Athena School--4525 S. Alameda St.

Woodlawn Elementary--1110 Woodlawn Dr.

Yeager Elementary--5414 Tripoli Dr.

Zavala Senior Center--510 Osage St.

Corpus Christi Regional Transportation Authority **(CCRTA)**, including the B-Line will offer free bus rides on the following days:
*Autoridad Regional de Transporte de Corpus Christi **(CCRTA)**, incluyendo el B-Line ofrecerá viajes gratis durante los siguientes días:*

Early Voting *(Votacion Temprana)*
October 24th, 2016 – November 4th, 2016 *(24 de octubre– 4 de noviembre)*
All voters can ride for free with their valid voter registration card. *(Todos los votantes con su tarjeta de registro de votante viajaran gratis)*

Election Day *(Dia de Elección)*
November 8th, 2016 *(8 de noviembre)*
Everyone will ride for free *(Todos viajaran gratis)*

**** Vote Centers Located in Corpus Christi unless otherwise stated. ****
(Centros de votación localizados en Corpus Christi a menos que se indique lo contrario)

Polling Sites Selected by Democratic and Republican Party Chairs
Approved by Nueces County Commissioners 7/13/16
Prepared by the Elections Department

Kara Sands
Nueces County Clerk

ANEXOS B & C

Nueces County 2016 General Election

(Elección General)

Early Voting Locations

(Sitios para Votación Temprana)

October 24-28 (Octubre 24-28)
8:00 AM—5:00 PM
October 29 (Octubre 29)
7:00 AM—7:00 PM
October 30 (Octubre 30)
12:00 PM—5:00 PM
October 31-November 4 (Octubre 31-Noviembre 4)
7:00 AM—7:00 PM

Curbside voting will be available at all locations votación en la acera estará disponible en todas las localidades
Call 361-888-0303 llame 361-888-0303

Main Polling Location
NUECES COUNTY COURTHOUSE
901 Leopard St. Corpus Christi, Texas

BISHOP COMMUNITY CENTER
102 W. Joyce St. Bishop, Texas

CALALLEN ISD (Administration Building)
4205 Wildcat Dr. Corpus Christi, Texas
Closed 10/30 *(cerrado 10/30)*

CORPUS CHRISTI CITY HALL
(1st Floor Utility Section)
1201 Leopard St. Corpus Christi, Texas
Closed 10/29 & 10/30 *(cerrado 10/29 & 10/30)*

CORPUS CHRISTI CHRISTIAN FELLOWSHIP
6602 S Staples St. Corpus Christi, Texas
Closed 10/29 & 10/30 *(cerrado 10/29 & 10/30)*

CCISD (Administration Building)
801 Leopard St. Corpus Christi, Texas
Closed 10/29 & 10/30 *(cerrado 10/29 & 10/30)*

DEAF AND HARD OF HEARING CENTER
5151 McArdle Rd. Corpus Christi, Texas

DEL MAR COLLEGE
(Heldenfels Administrative Building)
101 Baldwin Blvd. Corpus Christi, Texas

ETHEL EYERLY SENIOR CENTER
654 Graham Rd. Corpus Christi, Texas

FBISD (Maintenance Building)
2510 Waldron Rd. Corpus Christi, Texas
Closed 10/29 & 10/30 *(cerrado 10/29 & 10/30)*

GREENWOOD SENIOR CITIZENS CENTER
4040 Greenwood Dr. Corpus Christi, Texas

HILLTOP COMMUNITY CENTER
11425 Leopard St. Corpus Christi, Texas

JOHNNY S. CALDERON COUNTY BUILDING
710 E. Main St. Robstown, Texas

PETRONILA ELEMENTARY (Cafeteria)
2391 Co Road 67 Robstown, Texas
Closed 10/24-10/26 & 10/30 *(cerrado 10/24-10/26 & 10/30)*

PORT ARANSAS COMMUNITY CENTER
408 N. Alister St. Port Aransas, Texas

ROBSTOWN CITY HALL
101 East Main Robstown, Texas
Closed 10/30 *(cerrado 10/30)*

RISD (Administration Building)
801 N. First St. Robstown, Texas
Closed 10/29 & 10/30 *(cerrado 10/29 & 10/30)*

SCHLITTERBAHN
14353 Commodores Dr. Corpus Christi, Texas

TMISD (Adminstration Building)
9768 La Branch St. Corpus Christi, Texas
Closed 10/29 & 10/30 *(cerrado 10/29 & 10/30)*

VALENCIA HALL
6110 Ayers St. Corpus Christi, Texas

VETERANS MEMORIAL HIGH SCHOOL
3750 Cimarron Blvd. Corpus Christi, TX

WOISD (Administration Building)
5050 Rockford Dr. Corpus Christi, Texas
Closed 10/30 *(cerrado 10/30)*

TEMPORARY EARLY VOTING LOCATIONS
(Votación Temporal Adelantada del Condado de Nueces)

CORPUS CHRISTI ARMY DEPOT
(BUILDING 8)
308 Crecy Street Corpus Christi, Texas
10/24 & 10/25 8:00 AM—5:00 PM
11/2 & 11/3 7:00 AM—7:00 PM

TAMU-CC UNIVERSITY CENTER
(Legacy Hall Room 124)
6300 Ocean Drive Corpus Christi, Texas
10/26 & 10/27 8:00 AM—5:00 PM
10/31 & 11/1 7:00 AM—7:00 PM

BANQUETE ISD (Admin Building)
4339 Fourth St. Banquete, Texas
10/27 & 10/28 8:00 AM—5:00 PM
10/31 & 11/1 7:00 AM—7:00 PM

DAVID BERLANGA COMMUNITY CENTER
1513 2nd St. Agua Dulce, Texas
10/28 8:00 AM—5:00 PM
10/29, 11/3 & 11/4 7:00 AM—7:00 PM

LONDON HIGH SCHOOL
1306 FM 43 Corpus Christi, Tx
10/31 & 11/1 7:00 AM—7:00 PM

Find Locations on Google Maps (Buscar ubicaciones en Google Maps)

Early Voting (votación temprana)
http://bit.ly/VoteEarlyNueces

Election Day (Día de elección)
http://bit.ly/NuecesVoteCenters

For more information on the upcoming election visit
(Para mas information visiste nuestra pagina web)

Kara Sands
Nueces County Clerk
Early Voting Clerk
901 Leopard Street
Corpus Christi, Texas 78401
(361) 888-0865

Approved by the
Nueces County Commissioners Court
(Calendario de Votación Adelantada aprobado el Corte de Comisionado)